

RESOLUCIÓN N° (

00 125 0

06 AGO. 2018

“Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a la Facultad de **CIENCIAS HUMANAS**, para la duración del **SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO** de 2018”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 77 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los Decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, según concepto del 27 de agosto de 1996.

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora - Cátedra

El párrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

En el numeral 6º del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa:

“Artículo 42:

...

6. Profesores Hora-Cátedra. Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por período académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social. Los profesores Catedráticos no son empleados públicos.

Requisitos:

- a) Poseer título de pregrado.
- b) Poseer título de postgrado y poseer experiencia profesional o docente de nivel universitario al menos de dos (2) años.
- c) Existencia demostrada de la necesidad académica de un plan detallado de trabajo y la intensidad horaria semanal requerida, la cual no podrá exceder las dieciséis (16) horas semanales de docencia.
- d) Estar admitido en el Banco de Hoja de Vida.

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Hora-Catedra, la cual tendrá en cuenta la categoría equivalente en el escalafón docente y su nivel de formación.

RESOLUCIÓN N° (00 125 0

...”

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

“REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

PARÁGRAFO: El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder dieciséis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente”.

El artículo tercero, Ibídem, expresa: **“FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS.** El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Cuarto: **VALOR DE LA HORA.** El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002”

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2018.

Mediante Resolución de Rectoría No. 000480 del 27 de marzo de 2017, se modificó el Artículo Primero de Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, el cual quedo de la siguiente forma: **“Artículo Primero: Conformar y actualizar el banco de Hoja de Vida de docentes No vinculados a la carrera profesoral universitaria de forma periódica para proveer las contrataciones de docentes de cada periodo académico. Todo docente que la Universidad requiera vincular como catedrático, ocasional, experto y ad-honorem a partir de la expedición de la presente resolución deberá estar admitido en dicho Banco.”**

En sesión de fecha 12 de junio de 2018 mediante Acta N° 006 el Consejo de Facultad de CIENCIAS HUMANAS, aprobó la asignación académica para el segundo periodo académico 2018

En fecha 12 de julio del 2018 el decano de la Facultad de CIENCIAS HUMANAS y con el aval del Consejo de Facultad, colocó a consideración de la Vicerrectoría de Docencia para estudio y aprobación la contratación de docentes en la modalidad de Horas catedra para duración de segundo periodo académico de 2018.

Sud

RESOLUCIÓN N° (

00 1250

Conforme a lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para la Facultad de CIENCIAS HUMANAS por la duración del SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO de 2018.

Para atender la vinculación de docentes Horas Cátedras en la vigencia del segundo periodo académica 2018, El suscrito Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3078 del 18 de julio de 2018 por valor de \$6.734.039.884.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido como PROFESOR HORAS CÁTEDRA, para el SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO de 2018, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente Resolución a los docentes adscritos a la Facultad de **CIENCIAS HUMANAS**, relacionados a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	IHS	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	32685640	ACOSTA MORENO ROSA ESTHER	ASI	E	14	224	36.035	2.017.960	8.071.840
2	77009711	ACUÑA VEGA FREDYS JACOB	AUX	E	16	256	32.227	2.062.528	8.250.112
3	1129570577	AHUMADA AGUAS SAULO ANTONIO	AUX	M	8	128	34.947	1.118.304	4.473.216
4	32785625	AHUMADA MEDINA VERONICA	ASI	M	16	256	38.754	2.480.256	9.921.024
5	72095963	ALTAMAR MALDONADO ALFONSO	ASI	M	12	192	38.754	1.860.192	7.440.768
6	22643929	ALVAREZ RUA ADRIANA TERESA	AUX	E	16	256	32.227	2.062.528	8.250.112
7	22564482	ALVAREZ RODRIGUEZ ADRIANA	ASI	M	15	240	38.754	2.325.240	9.300.960
8	32763933	ARMENTA MOJICA GLENNYS CECILIA	ASI	M	15	240	38.754	2.325.240	9.300.960
9	1052969148	ARRIETA BRYAN JOAQUIN	AUX	M	15	240	34.947	2.096.820	8.387.280
10	8718655	ARROYO CASTILLO DAIRO	ASI	M	16	256	38.754	2.480.256	9.921.024
11	4861575	ASPRILLA MOSQUERA FRANCISCO ADELMO	ASI	M	11	176	38.754	1.705.176	6.820.704
12	1140827506	AVILA TORRES MARIA EUGENIA	AUX	M	16	256	34.947	2.236.608	8.946.432
13	9112933	BALLESTA RODRIGUEZ IVAN	ASI	M	8	128	38.754	1.240.128	4.960.512
14	1048275944	BARRIOS ACOSTA DINA JULIETH	AUX	M	8	128	34.947	1.118.304	4.473.216
15	8714464	BARROS ESCORCIA LIBARDO	ASO	D	6	96	47.865	1.148.760	4.595.040
16	72181110	BARROS FERRER JOSE LUIS	AUX	E	14	224	32.227	1.804.712	7.218.848
17	8711800	BARROS ORTEGON ARTURO DE JESÚS	ASI	M	16	256	38.754	2.480.256	9.921.024
18	1044426027	BERRIO MONSALVO ANDY	AUX	E	15	240	32.227	1.933.620	7.734.480
19	32730648	BLANCO MIRANDA PERLA ISABEL	ASI	M	9	144	38.754	1.395.144	5.580.576
20	8717039	BOHORQUEZ MUÑOZ FRANCISCO LUIS	ASI	M	9	144	38.754	1.395.144	5.580.576
21	9075153	BURGOS CORRALES JUAN VICENTE	TIT	E	16	256	46.097	2.950.208	11.800.832
22	5478267	BUSTOS JAIMES GERSON ENRIQUE	AUX	E	8	128	32.227	1.031.264	4.125.056
23	72195228	CAJAR MARTINEZ FARIT	ASI	M	15	240	38.754	2.325.240	9.300.960
24	72245738	CAMILO MORON CASTRO	ASI	M	14	224	38.754	2.170.224	8.680.896
25	55313346	CARBONO VILLALBA GISELLE DEL CARMEN	AUX	E	12	192	32.227	1.546.896	6.187.584
26	1140827049	CARDOZO BELTRAN ARTURO ALBERTO	AUX	M	9	144	34.947	1.258.092	5.032.368

Jefe



RESOLUCIÓN N° (

00 1250

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	IHS	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADEM
27	36696036	CONSTANTE GONZALEZ YOLANDA DEL ROCIO	AUX	E	8	128	32.227	1.031.264	4.125.056
28	8737682	CUENTAS URDANETA HERIBERTO RAFAEL	ASO	D	12	192	47.865	2.297.520	9.190.080
29	39096009	DE LAS SALAS CASTRO MARYLIN	AUX	M	6	96	34.947	838.728	3.354.912
30	8666834	DIEGO ALBERTO GARCIA BURGOS	ASI	M	16	256	38.754	2.480.256	9.921.024
31	9143154	DURAN POLO JOSE GREGORIO	ASI	M	10	160	38.754	1.550.160	6.200.640
32	72214850	FARIAS ROJAS FABRIZIO MOISES	ASI	E	12	192	36.035	1.729.680	6.918.720
33	32793624	FERRER ROPAIN LINA FLOR	AUX	M	16	256	34.947	2.236.608	8.946.432
34	22519204	FRANCO BUELVA AIXA MILAGROS	ASO	M	9	144	44.194	1.590.984	6.363.936
35	32793108	GONZALEZ TAMARA ANA ISABEL	ASI	D	12	192	44.194	2.121.312	8.485.248
36	22485066	GUIDO RODRÍGUEZ SALUD MARIA	ASI	M	8	128	38.754	1.240.128	4.960.512
37	22458331	HERAZO PINEDA MARIA EUGENIA	ASI	M	9	144	38.754	1.395.144	5.580.576
38	72191117	HIGIRIO ROMERO GREGORIO DE JESUS	AUX	M	16	256	34.947	2.236.608	8.946.432
39	32717235	JARABA OSPINO EMILUZ	ASI	M	8	128	38.754	1.240.128	4.960.512
40	1042425644	JIMENEZ GASTELBONDO EMIL JOSE	AUX	M	16	256	34.947	2.236.608	8.946.432
41	1051661041	JIMENEZ PEREZ NOE JOSE	AUX	M	15	240	34.947	2.096.820	8.387.280
42	1001875228	LANDERO OLIVERA JOSSY ESTEBAN	AUX	M	6	96	34.947	838.728	3.354.912
43	32646678	LEON DE LEON BEATRIZ DE LOS ANGELES	ASI	M	12	192	38.754	1.860.192	7.440.768
44	72229457	LEONES HERRERA GERSON DAVID	AUX	E	8	128	32.227	1.031.264	4.125.056
45	8635124	LLINAS TORRES JHONNY RAFAEL	ASI	E	16	256	36.035	2.306.240	9.224.960
46	72007529	LOPEZ GONZALEZ JOSE DAVID	ASI	M	16	256	38.754	2.480.256	9.921.024
47	1129575085	LUNA DRITH KATHERINE ISABEL	AUX	M	16	256	34.947	2.236.608	8.946.432
48	3718162	MARTINEZ GUTIERREZ ARMANDO	ASO	M	16	256	44.194	2.828.416	11.313.664
49	72150671	MENDOZA BARRAZA HEBER ENRIQUE	ASI	E	16	256	36.035	2.306.240	9.224.960
50	92497115	MONTES DE OCA MORENO FREDDY	ASO	M	12	192	44.194	2.121.312	8.485.248
51	32648308	MUÑOZ DE RUEDA LIGIA ESTHER	ASI	M	12	192	38.754	1.860.192	7.440.768
52	8799269	NAVARRO ARCHBOLD LEON MANUEL	AUX	M	16	256	34.947	2.236.608	8.946.432
53	38641710	NIÑO RODRIGUEZ NEVYS ANDREA	AUX	M	12	192	34.947	1.677.456	6.709.824
54	15617423	NUÑEZ PEREZ ROBERTO CARLOS	ASI	M	12	192	38.754	1.860.192	7.440.768
55	8714568	OROZCO MENDEZ OSWALDO	ASI	M	13	208	38.754	2.015.208	8.060.832
56	1129516220	PALENCIA NAVAS ALEXANDER DAVID	AUX	E	14	224	32.227	1.804.712	7.218.848
57	32831475	PATERNINA ESCOBAR CILA ISABEL	ASI	E	6	96	36.035	864.840	3.459.360
58	32879114	PEÑA LLERENA VANESSA	ASI	M	15	240	38.754	2.325.240	9.300.960
59	72273417	POLIFRONY LOBO GIONANNI	ASI	M	16	256	38.754	2.480.256	9.921.024
60	72046478	PRECIADO PETRO JOSE GREGORIO	ASO	M	16	256	44.194	2.828.416	11.313.664
61	8678127	RAMOS MALDONADO CARLOS	ASO	M	8	128	44.194	1.414.208	5.656.832
62	13360226	RIBON PEREZ LUIS EUGENIO	ASO	M	16	256	44.194	2.828.416	11.313.664
63	24539965	RODRIGUEZ VELASQUEZ MERAL	ASI	E	9	144	36.035	1.297.260	5.189.040
64	32682595	SAJER MALDONADO ANA	ASI	M	16	256	38.754	2.480.256	9.921.024
65	72215560	SALAZAR OBESO WILMAR	AUX	M	15	240	34.947	2.096.820	8.387.280

00 1250

RESOLUCIÓN N° (

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	IHS	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
66	72341654	SANCHEZ REALES JOSE MAURICIO	AUX	M	8	128	34.947	1.118.304	4.473.216
67	72288139	SANTACRUZ VALCARCEL JUAN MANUEL	ASI	E	16	256	36.035	2.306.240	9.224.960
68	32816781	SERPA REYES CARMEN DEL ROSARIO	ASI	M	14	224	38.754	2.170.224	8.680.896
69	72203975	SUAREZ POLO DIETER	ASO	M	8	128	44.194	1.414.208	5.656.832
70	72215641	TAFUR OROZCO PABLO JOSE	ASI	M	14	224	38.754	2.170.224	8.680.896
71	55222227	TEHERAN ESTRADA BELKYS TERESA	ASI	M	8	128	38.754	1.240.128	4.960.512
72	32831081	TORRES FONTALVO YASMIN DIVINA	ASI	M	15	240	38.754	2.325.240	9.300.960
73	22442060	TORRES RONCALLO LUZ MARINA	TIT	M	16	256	48.817	3.124.288	12.497.152
74	22400932	TRILLOS AMAYA MARÍA	TIT	D	6	96	54.256	1.302.144	5.208.576
75	37822150	URIBE CAPUTI MARIA MARGARITA	ASI	E	15	240	36.035	2.162.100	8.648.400
76	55234299	VERGARA RICARDO LAIDIS ESTHER	AUX	M	6	96	34.947	838.728	3.354.912
77	32716103	VERGARA SARMIENTO ARMIDA ELISA	ASI	E	14	224	36.035	2.017.960	8.071.840
78	72159647	ZAPATA RICO JUAN CARLOS	ASI	M	8	128	38.754	1.240.128	4.960.512
79	32719196	ZAPATA RICO MELBA	ASI	M	10	160	38.754	1.550.160	6.200.640

79		TOTAL			974	15.584		147.950.460	591.801.840
----	--	-------	--	--	-----	--------	--	-------------	-------------

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente, o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operará la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese por parte de la Facultad CIENCIAS HUMANAS, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, para efectos de comunicación y posesión del cargo por parte del docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

Proyectó: Sandra Abad

Revisó: Jefe del Dpto. de Gestión del Talento Humano. *Sans*

Juel